

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 1 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

PROCEDIMIENTO C04

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 2 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Consulta y participación de los trabajadores
- 7.- Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 3 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

1.- OBJETO

Establecer el procedimiento por el que la Junta de Extremadura realiza las compras de los equipos de protección individual (EPI) en base a lo indicado en la evaluación de riesgos laborales, con especificación de los requisitos técnicos y normas de fabricación que deban cumplir.

2.- ALCANCE

Todas las compras de equipos de protección individual que realice la Junta de Extremadura, con independencia del tipo de compra, realizada directamente por el centro de trabajo o a través de un concurso.

No será objeto del presente documento la compra de ropa de trabajo que no proteja la salud o la integridad física de quien la utiliza.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, p. 32590 a 32611.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 27 de 31 de enero de 1997, p. 3031 a 3045.
- REAL DECRETO 773 /1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 140 de 2 de junio de 1997, p. 18000 a 18017.
- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311 de 28 de diciembre de 1992, p. 44120 a 44131.

4.- DEFINICIONES

Categoría I, II y III: Grupos a los que pertenecen los equipos de protección individual en función de los riesgos contra los que protegen, para los que el fabricante debe utilizar un procedimiento que asegure el cumplimiento de las exigencias esenciales de seguridad y salud.

Compra: Adquisición de bienes para el desarrollo de actividades de la Junta de Extremadura.

Declaración de conformidad CE: Documento mediante el cual el fabricante de un producto certifica que el mismo cumple las exigencias esenciales de salud y seguridad recogidas en la directiva europea que le sea de aplicación.

Equipo de protección individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 4 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

Examen CE de tipo: Es el procedimiento mediante el cual el organismo de control comprueba y certifica que el modelo tipo de EPI cumple las exigencias esenciales de seguridad requeridas por la normativa de aplicación.

Exigencias esenciales de seguridad y de salud: Requisitos que deben cumplir los EPIs para garantizar la seguridad y salud del usuario frente a los riesgos a los que esté expuesto.

Folleto informativo: Instrucciones sobre el almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección de los EPIS, elaborado y entregado obligatoriamente por el fabricante de éstos, y redactado, al menos, en castellano.

Marcado CE: Siglas que se colocarán y permanecerán colocadas en cada uno de los EPI fabricados de manera visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible o de vida útil del EPI; no obstante, si ello no fuera posible debido a las características del producto, el marcado "CE" se colocará en el embalaje.

Responsable de compra: Serán todas aquellas personas que intervienen o participan en la adquisición de los equipos de protección individual.

Responsable del suministro: Será el fabricante, representante autorizado, proveedor, suministrador o licitador que proporcionen los equipos de protección individual a la Junta de Extremadura.

5.- REALIZACIÓN

5.1. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual

Los equipos de protección individual proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin deberán:

- a) Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
- b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
- c) Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

5.2. Selección de los equipos de protección individual

Para la selección de los equipos de protección individual se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Analizar y evaluar los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios, según indique la evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 5 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

- b) Definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, según indica el Anexo C04 7.4.
- c) Comparar las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado con las definidas en el apartado anterior, tomando dichas características de los folletos informativos u hojas técnicas de dichos equipos.
- d) En el caso de varios equipos potencialmente adecuados, los trabajadores podrán participar en la selección en relación con la comodidad y ajuste, a través de los Comités de Seguridad y Salud correspondientes. En aquellos casos de adquisición de pocas unidades, y teniendo en cuenta las características del centro, en la selección podrán participar los trabajadores usuarios o bien el delegado de prevención del área preventiva correspondiente.

5.3. Marcado de los equipos de protección individual

Todos los equipos de protección individual deberán disponer de los siguientes requisitos:

- a) Marca con las siglas CE para los equipos de categorías I y II.
- b) Marca con las siglas CE seguidas de un número de cuatro dígitos para los equipos de categoría III (CE+0000).
- c) Pictogramas que indiquen protección frente a determinados riesgos, en su caso.
- d) Declaración de conformidad CE.
- e) Folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.

No se deberá adquirir ningún Equipo de Protección Individual que no cumpla los requisitos anteriores.

5.4. Actuaciones a realizar por los responsables de realizar la compra

5.4.1. Consideraciones previas

Antes de la adquisición de los equipos de protección individual los responsables de la compra, realizarán la siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar a los suministradores o definir en los pliegos de condiciones técnicas, las características, especificaciones y normas que deberán cumplir los equipos de protección individual, definidas en el Anexo C04 7.4.
- b) En el caso de trabajadores especialmente sensibles, trabajadoras embarazadas o personas con discapacidad física, los equipos de protección estarán adaptados o realizados a medida.
- c) Solicitar a los suministradores la declaración de conformidad, ficha técnica y folleto de instrucciones.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 6 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

5.4.2. Selección de los equipos de protección individual

Los responsables de la compra realizarán la selección de los equipos de protección individual siguiendo lo indicado en el apartado c) del punto 5.2, preseleccionado qué equipos cumplen con las características definidas.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:

- a) Adecuación a la legislación nacional y comunitaria que le sea de aplicación (marcado CE, etc.).
- b) Adecuación al nivel de riesgo a proteger, sin suponer un riesgos adicional.
- c) Adecuada adaptabilidad e integración en el medio ambiente laboral.
- d) Adecuada adaptabilidad al trabajador tras los necesarios ajustes.
- e) Compatibilidad en el caso de múltiples riesgos.
- f) Participación de los trabajadores.

5.4.3. Verificaciones al adquirir los equipos de protección individual

Los responsables de realizar la compra deberán verificar que los equipos de protección individual dispongan obligatoriamente de los siguientes documentos y marcas:

- a) Marcado de forma visible, legible e indeleble del marcado CE (categoría I o II) o CE+000 (categoría III), según se indica en el Anexo C04 7.1.
- b) Declaración de conformidad CE, con los datos que se indica en el Anexo C04 7.2.
- c) Folleto de instrucciones en castellano, con la información que se indica en el Anexo C04 7.3.

En el caso de la ausencia de alguno de los requisitos indicados en los apartados a) b) y c) anteriores, el equipo de protección individual es no conforme, y se le exigirá al responsable del suministro que los aporte. En el caso de no aportarlos, se impedirá su adjudicación o suministro.

5.5. Actuación del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales establecerá en la evaluación de riesgos laborales del centro o en documentos adicionales las características que deban cumplir los equipos de protección individual.

El documento adicional indicado en el Anexo C04 7.4 será actualizado periódicamente en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección. A este respecto, se tendrán en cuenta las modificaciones significativas que la evolución de la técnica determine en los riesgos, en las

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 7 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

medidas técnicas y organizativas, en los medios de protección colectiva para su control y en las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual.

El documento con la relación de EPI se encontrará en la página web del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, dicha relación será informativa, para su confirmación se deberá contactar con el mencionado Servicio. Las actualizaciones que se vayan introduciendo se comunicarán a los interlocutores para que informen a las Secretarías Generales y puedan así actualizar los equipos de protección entregados a los trabajadores afectados.

6.- CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes sobre las cuestiones a que se refiere este procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 02	Fecha: 13/06/2013	Página 8 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

7.- ANEXOS

- Anexo C04 7.1
Clasificación de los equipos de protección individual
- Anexo C04 7.2
Modelo de declaración de conformidad
- Anexo C04 7.3
Folleto informativo del fabricante
- Anexo C04 7.4
Listado de equipos de protección individual por centros de trabajo y categorías profesionales